



RESOLUCIÓN Nº 594-2017-ANA/TNRCH

Lima, 26 SET. 2017

EXP. TNRCH : 559-2016
 CUT N° : 106094-2016
 IMPUGNANTE : Alejandrina Isabel Condori Onqque
 ÓRGANO : AAA Caplina-Ocoña
 MATERIA : Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua
 UBICACIÓN : Distrito : Chivay
 POLITICA : Provincia : Caylloma
 Departamento : Arequipa

SUMILLA:

Se declara fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque contra la Resolución Directoral N° 1863-2016-ANA/AAA I C-O, porque la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña no se pronunció respecto al pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua respecto de los predios "Cancha Cancha" y "Chilca Mocco" pese a que la administrada cumplió con los requisitos establecidos para dicho procedimiento.

**1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO**

El recurso de apelación interpuesto por la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque contra la Resolución Directoral N° 1863-2016-ANA/AAA I C-O de fecha 05.10.2016, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua otorgada a la señora Fortunata Onqque de Condori y esposo, mediante la Resolución Administrativa N° 393-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH de fecha 18.12.2007, dejándola subsistente en lo demás que contiene.
- Otorgar licencia de uso de agua a la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres del Usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado en el Bloque (m³)
		Predio	UC	Área bajo riego (ha)	
ALEJANDRINA ISABEL CONDORI ONQQUE	30641138	Jancha	03233	0.3946	3233.00
		Jancha	03236	0.1171	959.40
		Jancha	03239	0.1381	1131.50
		Jancha	03240	0.2408	1972.90
		Jancha	03241	0.1094	896.30

**2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA**

La señora Alejandrina Isabel Condori Onqque solicita que se declare fundado su recurso de apelación y en consecuencia se le otorgue el derecho de uso de agua respecto a los predios denominados "Cancha Cancha" (UC N° 03337) y "Chilca Mocco" (UC N° 03349).

FUNDAMENTO DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso alegando que la resolución impugnada ha omitido otorgarle la licencia de uso de agua respecto a los predios denominados "Cancha Cancha" (UC N° 03337) y "Chilca Mocco" (UC N° 03349), ubicados en el sector Huacallihua, pese a haberlos adquirido como consecuencia de la sucesión intestada de sus padres, el señor Marco Condori Ventura y la señora Fortunata Onqque Cacya; lo cual deberá ser corregido por la autoridad.



4. ANTECEDENTES

- 4.1. A través de la Resolución Administrativa N° 393-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH de fecha 18.12.2007, la Administración Técnica del Distrito de Riego Colca-Siguas-Chivay, otorgó licencia de uso de agua superficial a los usuarios del Bloque de Riego Chivay Ccapa No Regulado, con el código PCSC-47211-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chivay Ccapa, de la Junta de Usuarios Valle del Colca; entre los cuales se incluyó a la señora Fortunata Onqque de Condori y Esposo, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres del Usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado en el Bloque (m³)
		Predio	UC	Área bajo riego (ha)	
Onqque de Condori Fortunata y Condori Ventura Marcos	30641135	Jancha	03233	0.3946	3233.00
		Jancha	03236	0.1171	959.40
		Jancha	03239	0.1381	1131.50
		Jancha	03240	0.2408	1972.90
		Jancha	03241	0.1094	896.30

- 4.2. Mediante la Resolución Administrativa N° 394-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH de fecha 18.12.2007, la Administración Técnica del Distrito de Riego Colca-Siguas-Chivay, otorgó licencia de uso de agua superficial a los usuarios del Bloque de Riego Chivay Ccapa Combinado, con el código PCSC-47209-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chivay Ccapa, de la Junta de Usuarios Valle del Colca; entre los cuales se incluyó al señor Marcos Condori Ventura y Esposa, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres del Usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado en el Bloque (m³)
		Predio	UC	Área bajo riego (ha)	
Condori Ventura Marcos y Onqque de Condori Fortunata	30640841	Cancha Cancha	03337	0.3946	3233.00
		Chilca Mocco	03349	0.1171	959.40



Actuaciones referidas a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque

- 4.3. Mediante el escrito ingresado 18.07.2016, la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque solicitó ante la Administración Local de Agua Camaná-Colca la extinción y otorgamiento de las licencias de uso de agua respecto de los predios denominados "Jancha" (UC N° 03233, N° 03236, N° 03239, N° 03240 y N° 03241) y "Huacallihua".

A su solicitud adjuntó los siguientes documentos:

- Escrituras Públicas de Sucesión Intestada de la señora Fortunata Onqque de Condori y del señor Marcos Condori Ventura, ambas de fecha 13.01.2016, en las cuales se declara a la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque como heredera de los citados causantes.
- Copias literales de las Partidas Electrónicas N° 11320647 y N° 11320611, en las cuales figura inscrita la sucesión intestada de los causantes Fortunata Onqque de Condori y Marcos Condori Ventura.
- Anotación de Inscripción en Registros Públicos, en la cual se consigna que se ha incorporado como propietaria a la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque, de los predios inscritos en las Partidas Registrales N° 11034522, N° 11034523, N° 11034525, N° 11034541, N° 11035376, N° 11035485, 11037742.
- Recibos de tarifa de uso de agua del año emitidos el 07.04.2015, 23.04.2015 y 18.03.2016, correspondientes a los predios denominados "Jancha" (UC N° 03233, N° 03236, N° 03239, N° 03240 y N° 03241), "Cancha Cancha" (03337) y "Chilca Mocco" (UC N° 03349) emitidos por la Junta de Usuarios Valle del Colca.



- 4.4. Mediante la Notificación N° 09-2016-ANA-AAA I C-O/ALA.CAM de fecha 20.07.2016, la Administración Local de Agua Camaná-Colca requirió a la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque que indique las unidades catastrales de los predios materia de su solicitud.
- 4.5. La señora Alejandrina Isabel Condori Onqque con el escrito presentado el 26.07.2016, en respuesta a la

Notificación N° 09-2016-ANA-AAA I C-O/ALA.CAM adjuntó lo siguiente:

- a) Copias de las páginas pertinentes de las Resoluciones Administrativas N° 393 y N° 394-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH, en las cuales se aprecia el detalle de los predios denominados "Jancha" (UC N° 03233, N° 03236, N° 03239, N° 03240 y N° 03241), "Cancha Cancha" (03337) y "Chilca Mocco" (UC N° 03349), para los que solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua.
- b) Certificados de Formalización de la Propiedad Rural emitidos por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastros Rural (PETT), mediante los cuales se otorga la titularidad de los predios denominados "Jancha" (UC N° 03233, N° 03236, N° 03239, N° 03240 y N° 03241), "Cancha Cancha" (03337) y "Chilca Mocco" (UC N° 03349), a favor de los señores Fortunata Onqque Cacya y Marcos Ventura Condori.

4.6. Mediante el Informe Técnico N° 052-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CAM de fecha 02.08.2016, la Administración Local de Agua Camaná-Colca indicó lo siguiente:

- a) La administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de los predios denominados "Jancha" y "Huacallihua"; sin embargo, luego de haber realizado la verificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), no se encontró que exista derecho de uso otorgado a favor de Fortunata Onqque de Condori y Marcos Condori Ventura, para un predio denominado "Huacallihua". Por lo tanto, el presente procedimiento está referido a los predios denominados "Jancha" (UC N° 03233, N° 03236, N° 03239, N° 03240 y N° 03241).
- b) La administrada ha demostrado la propiedad de los predios denominados "Jancha" (UC N° 03233, N° 03236, N° 03239, N° 03240 y N° 03241), por lo que se debería otorgar lo solicitado.

4.7. Con el Oficio N° 154-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CAM de fecha 02.08.2016, la Administración Local de Agua Camaná-Colca remitió el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

4.8. Mediante la Resolución Directoral N° 1863-2016-ANA-AAA I C-O de fecha 05.10.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña dispuso lo siguiente:

- a) Declarar la extinción de la licencia de uso de agua otorgada a la señora Fortunata Onqque de Condori y esposo, mediante la Resolución Administrativa N° 393-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH de fecha 18.12.2007, dejándola subsistente en lo demás que contiene.
- b) Otorgar licencia de uso de agua a la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres del Usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado en el Bloque (m³)
		Predio	UC	Área bajo riego (ha)	
ALEJANDRINA ISABEL CONDORI ONQQUE	30641138	Jancha	03233	0.3946	3233.00
		Jancha	03236	0.1171	959.40
		Jancha	03239	0.1381	1131.50
		Jancha	03240	0.2408	1972.90
		Jancha	03241	0.1094	896.30

La citada resolución fue notificada a la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque el 10.11.2016, conforme se aprecia en el acta de notificación que obra en el expediente.

4.9. Con el escrito ingresado el 17.11.2016, la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1863-2016-ANA-AAA I C-O, conforme al argumento indicado en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley



de Recursos Hídricos, los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG¹, así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 218° y 219° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que es admitido a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio

- 6.1. El numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que: "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones."
- 6.2. En ese sentido, el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, reguló el procedimiento para la extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad en los siguientes términos:

- "23.1 Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar, la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad.
- 23.2 Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.
- 23.3 En caso que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud.
- 23.4 El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo.
- 23.5 **Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego. (El resaltado es de este Tribunal)**
- 23.6 Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua."

Respecto al argumento planteado por la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque en su recurso de apelación

- 6.3. La Administración Técnica del Distrito de Riego Colca-Siguas-Chivay a través de la Resolución Administrativa N° 393-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH de fecha 18.12.2007, otorgó licencia de uso de agua superficial a la señora Fortunata Onqque de Condori y Esposo para el riego de los predios denominados "Jancha" (UC N° 03233, N° 03236, N° 03239, N° 03240 y N° 03241), ubicados en el Bloque de Riego Chivay Ccapa No Regulado, con el código PCSC-47211-B02.
- 6.4. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña a través de la resolución impugnada extinguió la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 393-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH a favor de la señora Fortunata Onqque de Condori y Marcos Condori Ventura, respecto de los predios denominados "Jancha" (UC N° 03233, N° 03236, N° 03239, N° 03240 y N° 03241) y la otorgó a la señora Alejandrina Isabel Condori Onqque. Sin embargo, no se pronunció respecto al extremo de la solicitud presentada por la administrada, referida a los predios "Cancha" (03337) y "Chilca Mocco" (UC N° 03349), los cuales cuentan con licencia de uso de agua a nombre de Marcos Condori Ventura y Fortunata Onqque de Condori en la Resolución Administrativa N° 394-2007-

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22.07.2016.

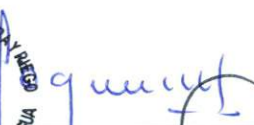
- 6.5. En la revisión del expediente se advierte que la señora Alejandrina Isabel Condori Onque acreditó ser la titular de los predios "Cancha Cancha" (03337) y "Chilca Mocco" (UC N° 03349), a través de los documentos que presentó ante la autoridad y que obran en el expediente, lo cuales no han sido debidamente meritados por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña a efectos de extinguir y otorgar la licencia de uso de agua correspondiente a dichos predios.
- 6.6. Por lo tanto, corresponde declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Alejandrina Isabel Condori Onque; sin embargo, en el presente caso no amerita declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 1863-2016-ANA-AAA I C-O, debido a que la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua respecto de los predios "Jancha" (UC N° 03233, N° 03236, N° 03239, N° 03240 y N° 03241) se realizó conforme a ley.
- 6.7. En tal sentido, considerando que los predios denominados "Cancha" (03337) y "Chilca Mocco" (UC N° 03349) cuentan con licencia de uso de agua otorgada con la Resolución Administrativa N° 394-2007-GRAG/GRAG-ATDR.CSCH y se ha cumplido con acreditar la transferencia a favor de la solicitante mediante los documentos indicados en el numeral 4.3 de la presente resolución y que obran en folios 3 al 11 del expediente administrativo; este Tribunal dispone que la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña emita un nuevo acto administrativo mediante el cual disponga la extinción de la licencia de uso de agua de los predios "Cancha Cancha" (03337) y "Chilca Mocco" (UC N° 03349) y su otorgamiento a favor de la señora Alejandrina Isabel Condori Onque.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 604-2017-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas por los miembros del colegiado durante la sesión, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1°.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la señora Alejandrina Isabel Condori Onque contra la Resolución Directoral N° 1863-2016-ANA-AAA I C-O.
- 2°.- Disponer que la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña emita un nuevo acto administrativo mediante el cual disponga la extinción de la licencia de uso de agua de los predios "Cancha Cancha" (03337) y "Chilca Mocco" (UC N° 03349) y su otorgamiento a favor de la señora Alejandrina Isabel Condori Onque.
- 3°.- Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
PRESIDENTE


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
GUNTHER HERNÁN GONZÁLES BARRÓN
VOCAL


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
VOCAL